



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, E.P.E., RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL “CONTRATO DE SERVICIOS DE I+D PARA EL DESARROLLO DE SOLUCIONES INNOVADORAS EN EL ÁMBITO DE LA PRESERVACIÓN DE ÓRGANOS”

EXPTE CPP 1/2021 AB (DCCPI/OCPI).

Visto el expediente de contratación de referencia y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por resolución de fecha 1 de marzo de 2021, se aprobó por el órgano de contratación del CDTI en materia de servicios de I+D, el expediente para la contratación de “Servicios de I+D en el ámbito de preservación de órganos”, cuya convocatoria fue publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 5 de marzo de 2021.

Segundo.- De acuerdo con la propuesta de adjudicación acordada por la Mesa especial de contratación en materia de Compra Pública Precomercial del CDTI, el órgano de contratación resolvió adjudicar el contrato con fecha 7 de junio de 2021, a favor de las empresas cuyas ofertas resultaron las económicamente más ventajosas.

Tercero.- Con fecha 21 de junio de 2021 se formalizó el contrato con AINIA, por los siguientes importes y royalties:

3.1 PRECIO

- *Fase I, por importe de 29.800 euros, al que corresponde por IVA la cuantía de 6.258 euros, totalizando un precio de 36.058 euros;*
- *Fase II, por importe de 1.937.000 euros al que corresponde por IVA la cuantía de 406.770 euros, totalizando un precio de 2.343.770 euros;*
- *Fase III por importe de 401.000 euros al que corresponde por IVA la cuantía de 84.210 euros, totalizando un precio de 485.210 euros;*

Total: Importe de 2.367.800 euros, al que corresponde por IVA la cuantía de 497.238 euros, totalizando un precio de 2.865.038 euros.



3.2. RETORNOS ECONÓMICOS FUTUROS: PROPUESTA

ROYALTIES: Diez por ciento (10%)

Cuarto.- Con fecha 21 de junio de 2021 se formalizó el contrato con EBERS MEDICAL TECHNOLOGY S.L., INTRAVÉN S.L., y MOSES PRODUCTOS S.L., Unión Temporal de Empresas (en adelante, UTE UBERS-INTRA VEN-MOSES), por los siguientes importes y royalties:

4.1 PRECIO:

- *Fase I, por importe de 30.000 euros, al que corresponde por IVA la cuantía de 6.300 euros, totalizando un precio de 36.300 euros;*
- *Fase II, por importe de 1.950.000 euros al que corresponde por IVA la cuantía de 409.500 euros, totalizando un precio de 2.359.500 euros;*
- *Fase III por importe de 420.000 euros al que corresponde por IVA la cuantía de 88.200 euros, totalizando un precio de 508.200 euros;*

Total: Importe de 2.400.000 euros, al que corresponde por IVA la cuantía de 504.000 euros, totalizando un precio de 2.904.000 euros.

4.2. RETORNOS ECONÓMICOS FUTUROS: PROPUESTA

ROYALTIES Seis por ciento (6%)

Quinto.- Por resolución del órgano de contratación de fecha 5 de octubre de 2021 AINIA y la UTE UBERS-INTRA VEN-MOSES fueron seleccionadas para pasar de la FASE I del contrato de referencia a la FASE II, como resultado de la evaluación de su ejecución.

Sexto.- Por resolución del órgano de contratación de fecha 27 de enero de 2023 AINIA y la UTE UBERS-INTRA VEN-MOSES fueron seleccionadas para pasar de la FASE II del contrato de referencia a la FASE III, como resultado de la evaluación de su ejecución.

Séptimo- En fecha 10 de marzo de 2022 se ha recibido escrito de AINIA y la UTE UBERS-INTRA VEN-MOSES en el que se solicita ampliación del plazo de ejecución de la Fase II del contrato hasta, como máximo el 31 de marzo de 2023, para asegurar la correcta ejecución del mismo.

La solicitud de ampliación de plazo está motivada la fase 2 se certificó un mes más tarde de lo previsto, por causas ajenas a los adjudicatarios, y en que las fechas para la realización de ensayos de verificación preoperacional en el CCMIJU, previstas en el pliego en la primera quincena de marzo, han tenido que fijarse el 15-16 de marzo (caso de AINIA) y 20-21 de marzo (caso de la



UTE UBERS-INTRA VEN-MOSES) debido a la disponibilidad de los órganos necesarios para las pruebas. El retraso afecta a la verificación preoperacional del prototipo y a la justificación de la fase.

Octavo.- Reunido el equipo responsable del contrato referido, en fecha de 13 de marzo de 2023, levanta acta (Anexo I) en la que propone al órgano de contratación la ampliación del plazo de ejecución de la fase III del contrato (en lo relativo a la verificación preoperacional del prototipo y a la justificación de la fase) hasta, como máximo el 31 de marzo de 2023, retrasándose al mes de abril de 2023 la evaluación y certificación de la fase, al no observarse objeción a la citada ampliación, y apreciar que el retraso en el plazo no es imputable al contratista.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El expediente de contratación de referencia está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en virtud de lo dispuesto en su artículo 8, por lo que para la resolución del presente recurso se estará a lo dispuesto en las normas especiales que rigen la licitación, en particular, el pliego de condiciones, aplicándose la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado (cláusula II.2 del pliego de condiciones).

II.- Respecto al plazo de ejecución, el pliego de condiciones determina, en el Cuadro de Características, apartado 8:

“El plazo de ejecución total máximo del contrato será de 22 meses desde la formalización del mismo, según la distribución de fases que se muestra a continuación:

- *FASE I: Diseño de la solución: Máximo de 4 meses desde la formalización del contrato.*
- *FASE II: Pre-ingeniería y pruebas de concepto: Máximo de 15 meses desde la certificación satisfactoria y exitosa de la FASE I.*
- *FASE III: Desarrollo del prototipo, traslado, instalación y verificación pre-operacional: Máximo de 3 meses desde la certificación satisfactoria y exitosa de la FASE II.*

El inicio del plazo de ejecución será desde el día siguiente al de la formalización del contrato o bien desde la fecha indicada en el contrato. Se llevará a cabo según el calendario del ANEXO I. REQUISITOS FUNCIONALES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN (CALENDARIO DE EJECUCIÓN).



UNIÓN EUROPEA



La fecha de finalización para la ejecución de todos los servicios que constituyen el objeto del contrato será como máximo el 31 de marzo del 2023. En caso necesario, se reducirá la duración de la Fase III para garantizar la finalización de la ejecución a 31 de marzo de 2023.

PRÓRROGAS:

SI

NO".

La cláusula tercera del contrato, relativa a la duración, establece que *"el plazo de ejecución de los servicios objeto del contrato comienza el día siguiente al de la formalización del contrato y deberá finalizar, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2023"*.

Y añade que *"el presente contrato no podrá ser objeto de prórroga"*.

III.- Según lo estipulado en el artículo 195.2 de la ley 9/2017, *"Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista"*.

Pues bien, atendiendo al acta emitida por el equipo responsable del contrato, se infiere que el retraso en la ejecución de la Fase III del contrato no es debido a motivos imputables al contratista.

IV.- Cuando se hubiere producido un retraso en la ejecución por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, el procedimiento a seguir viene recogido en el art. 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (RGLCAP) que instituye la obligación, por parte del contratista, de *"pedir la prórroga en un plazo máximo de quince días desde aquel en el que se produzca la causa originaria del retraso,(...)Si la petición de prórroga se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante ese plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada o no resolviera sobre ella"*.

De cuanto antecede podemos extraer las siguientes conclusiones:

a) Que no estamos ante una prórroga del contrato.



- b) La ampliación solicitada lo es para los servicios a realizar en la Fase III de ejecución del contrato, quedando garantizada la finalización de la ejecución a 31 de marzo de 2023, y retrasándose la evaluación y certificación de la fase al mes de abril de 2023.
- c) El retraso en el cumplimiento de los plazos no es por causa imputable al contratista, habiendo ofrecido éste cumplir sus compromisos.
- d) En todo caso, la ampliación del plazo de ejecución de la Fase II sólo puede acordarse mientras esté vigente el propio plazo, el cual en el presente caso finaliza el próximo 16 de marzo de 2023 -según Anexo I al pliego-.

V.- La competencia para dictar el presente acto la ostenta el Director General del CDTI, en su condición de órgano de contratación en virtud de la delegación de competencias del Consejo de Administración de fecha 30 de julio de 2020.

De acuerdo con la propuesta del equipo responsable del contrato, del día 13 de marzo de 2023, conforme lo dispuesto en los apartados VI.1.d) del pliego de condiciones, el Director General, en su condición de órgano de contratación, **RESUELVE:**

Ampliar el plazo de la Fase III de ejecución del contrato de “SERVICIOS DE I+D PARA EL DESARROLLO DE SOLUCIONES INNOVADORAS EN EL ÁMBITO DE LA PRESERVACIÓN DE ÓRGANOS” (EXPTE CPP 1/2021 AB (DCCPI/OCPI)), hasta, como máximo el 31 de marzo de 2023, retrasándose la evaluación y certificación de la fase al mes de abril de 2023, para asegurar la correcta ejecución del mismo .

Contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.